

ARTICULO 4.- La señora Dorotea Uribe Marrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Reyna Uribe Marrero**.

ARTICULO 5.- La señora María Gloria Gratereaux Durán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Gloria María Gratereaux Durán**.

ARTICULO 6.- La señora Genoveva de Jesús de Jesús, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ynoveva de Jesús de Jesús**.

ARTICULO 7.- El señor Estanislao Santana Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Danilo Santana Santana**.

ARTICULO 8.- El señor Rafael Jiménez de la Rosa, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Raúl Jiménez de la Rosa**.

ARTICULO 9.- La señora Felipa Agripina Hierro Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Felicia Hierro Rosario**.

ARTICULO 10.- El señor Reynaldo Ernesto Pazos Pinedo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Raymundo Ernesto Pazos Pinedo**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 394-01 que declara el 22 de marzo de cada año, Día Nacional del Agente de Viajes y del operador de Turismo (Tour Operator).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 394-01

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Agencias de Viajes y Turismo, ADAVIT, es la institución nacional del sector turístico más antigua, fundada en esta ciudad en fecha 22 de marzo de 1963.

CONSIDERANDO: Que del seno de ADAVIT, han salido los hombres y mujeres, que han desempeñado posiciones importantes, tanto en el sector oficial como el privado.

CONSIDERANDO: Que ADAVIT es la única institución nacional que representa en el país a la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (COTAL), así también de la Federación Universal de las Asociaciones de Agencias de Viajes (FUAHV-UFTAA). Además que ésta es la única asociación nacional reconocida por la Asociación Internacional de Líneas Aéreas (IATA).

CONSIDERANDO: Que los Agentes de Viajes y Tour Operadores han venido celebrando anualmente el aniversario de su asociación con actividades diversas, entre ellas: misa, ofrenda floral en el Altar de la Patria, develizamiento de la foto de pasados Presidentes de la Galería de Pasados Presidentes, día que culmina con la entrega de placas y reconocimientos a personas, empresas e instituciones que se han distinguido durante el año, en fomentar y desarrollar el turismo nacional, así como otros renglones importantes para el sector.

CONSIDERANDO: Que ADAVIT con su Escuela Técnica de Tráfico Aéreo y Turismo, a través de los años ha capacitado a miles de hombres y mujeres, que hoy son quienes prestan sus servicios en hoteles, líneas aéreas, rent-a-car, agencias de viajes y tours operadores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el 22 de marzo de cada año “Día Nacional del Agente de Viajes y del Operador de Turismo (Tour Operador)”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA